

**LEYES****LEY N° 7.905****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Establécese en todo el territorio de la provincia de La Rioja el documento destinado a la población escolar denominado Mi Libreta de Salud Escolar, destinada a todos aquellos alumnos que se encuentran en el periodo escolar que va entre el Primero y el Segundo Ciclo de la EGB, de escuelas urbanas y rurales. En ella se consignarán todas las registraciones que se determinen por vía reglamentaria.

Artículo 2°.- El documento Mi Libreta de Salud Escolar será otorgado a cada uno de los niños de la provincia de La Rioja, que cursen el Primer y Segundo Ciclo de EGB, debiendo entenderse este documento como una extensión de Mi Libreta de Salud Infantil, creada por Ley N° 7.866.

Artículo 3°.- Los padres y/o tutores deberán presentar la Libreta de Salud Escolar en cada oportunidad que sea requerida por las autoridades sanitarias y/o educativas para registrar el control que se efectúe al menor a cargo.

Artículo 4°.- Será requisito obligatorio la presentación de Mi Libreta de Salud Escolar para la inscripción del alumno para el siguiente año escolar, tanto para el Primer como el Segundo Ciclo de la EGB.

Artículo 5°.- El documento Mi Libreta de Salud Escolar no podrá ser retenido por ningún ente no autorizado.

Artículo 6°.- El Ministerio de Salud, a través de la Coordinación de Salud Materno Infantil, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley y tendrá a su cargo las acciones pertinentes para lograr un óptimo resultado del uso de la Libreta de Salud Escolar. Debe, además, evaluar anualmente su aplicación.

Artículo 7°.- La provisión de Mi Libreta de Salud Escolar será de carácter gratuito.

Artículo 8°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para la provisión de los ejemplares de la libreta denominada Mi Libreta de Salud Escolar, a los progenitores, tutores y/o guardadores de los niños en edad escolar de Primer y Segundo Ciclo de EGB.

Artículo 9°.- Todos los profesionales y técnicos de la salud, que deban intervenir en las acciones a consignarse en la libreta, estarán obligados a requerirla y registrar todos los datos fehacientemente en la misma.

Artículo 10°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a tres días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el diputado **José Francisco Díaz Danna**.

**Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.632**

La Rioja, 15 de noviembre de 2005

Visto: el Expediente Código A2 N° 0093-2/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.905, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.905 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de noviembre de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Calderón, F.A., M.E. - Buso, A.E., M.S.**

\*\*\*

**LEY N° 7.915****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 7.441, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Transfiérese en carácter de donación con cargo, a favor del Círculo de Periodistas Unidos de La Rioja, Personería Jurídica en trámite (Expte. B-4-100172-5-02) una fracción de terreno ubicado en el sector Sudoeste de la ciudad Capital de La Rioja, que responde a las siguientes características:

Propietario: Estado Provincial - Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. “E” - Manzana 541 - Parcela “97” - Ubicación: Sector Sudoeste de la ciudad Capital, sobre acera Sur de la Avenida Circunvalación, a 800,00 m aproximadamente al Sudoeste de la intersección con Avenida Santa Rosa, en la ciudad Capital - Superficie: 3 ha, 3.594,88 m<sup>2</sup> - Datos Dominiales: Folio Real C-15.699 (en mayor extensión) - Dimensiones y Colindantes: Norte: mide 316,57 m, linda con Avenida Circunvalación - Sur: mide 56,55 m + 192,95 m + 179,93 m, linda con más propiedades del Estado Provincial - Este: mide 57,13 m, linda con más propiedades del Estado Provincial - Oeste: mide 206,76 m, linda con parcela 95 de la misma manzana.

Artículo 2°.- Ratifícase en todos sus términos en lo que consta la Escritura Traslativa de Dominio N° 47, de fecha 20 de abril del año 2005, pasada por ante la Escribanía adjunta de Gobierno a cargo del Protocolo “B”, Griselda B. Rearte de Fernández.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a diez días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía**.

**Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.730**

La Rioja, 24 de noviembre de 2005

Visto: el Expediente Código A2 N° 0102-1/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.915, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.915 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de noviembre de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.**

\*\*\*

**LEY N° 7.920**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase Monumento Histórico Provincial al antiguo edificio de la iglesia de Ulapes, ubicada junto a la actual iglesia en la cabecera del departamento General San Martín.

Artículo 2°.- Declárase de Interés Provincial, la puesta en valor de dicho edificio e inmueble y sus bienes muebles existentes en el mismo.

Artículo 3°.- La Agencia de Cultura, por intermedio de la Subgerencia de Patrimonio Cultural y Museos, establecerá las medidas necesarias y supervisará los cursos de acción ejecutiva.

Artículo 4°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a incluir a lo establecido en Artículo 2°, dentro de la ejecución prevista por el Convenio Marco del desarrollo de la Obra denominada "Restauración de Monumentos Históricos de la Provincia de La Rioja", o a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia, las modificaciones presupuestarias que permitan el cumplimiento de la presente.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a diez días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el **Bloque Dignidad y Lealtad.**

**Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.735**

La Rioja, 24 de noviembre de 2005

Visto: el Expediente Código A2 N° 0107-6/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva

el texto de la Ley N° 7.920, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.920 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de noviembre de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.**

\*\*\*

**LEY N° 7.928**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por su titular, Dr. Alberto Iribarne y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Angel Eduardo Maza, en la ciudad de Chilecito el día 14 de octubre del corriente año.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

**Ricardo Baltazar Carbel - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**Convenio de Cooperación entre el  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la  
Gobernación de la Provincia de La Rioja**

En Chilecito, provincia de La Rioja, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil cinco, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante el Ministerio), representado por el señor Ministro, Dr. Alberto Iribarne y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Dr. Angel Maza (en adelante la Provincia) suscriben el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes disposiciones:

Este acuerdo tiene por objeto articular esfuerzos entre el Ministerio y la Provincia a fin de coordinar acciones que permitan brindar respuesta efectiva a la necesidad que enfrentan los sectores más postergados de la sociedad en materia de acceso a la justicia.

El cometido de las autoridades públicas nacionales y provinciales debe tener en mira la vigencia de los principios del Estado de Derecho, por lo que, resulta menester que en forma conjunta, apliquen mecanismos acordes con el mejoramiento de las deficiencias en aquel sentido.

Que, por lo tanto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**Primera:** El Ministerio y la Provincia se comprometen a colaborar entre sí y a llevar actividades conjuntas destinadas a facilitar el acceso a la justicia por parte de los habitantes de toda la Provincia, en particular, respecto a los sectores más carenciados de la sociedad.

**Segunda:** Las Partes, a través de procedimientos y actividades adecuados, brindarán apoyo a todas las acciones que en el mismo sentido lleven adelante los poderes judiciales nacional y provincial.

**Tercera:** El Ministerio se compromete a colaborar con la Provincia en la capacitación, intercambio de información, asesoramiento y toda otra herramienta necesaria para dar cumplimiento a los objetivos del presente acuerdo.

**Cuarta:** Las partes se comprometen a designar representantes dentro de los diez (10) días de la fecha de la firma del presente, a efectos de coordinar acciones y garantizar la correcta ejecución.

**M.J. y D. H. N° 223.**

**Dr. Alberto J.B. Iribarne**  
Ministro de Justicia y  
Derechos Humanos

**Dr. Angel Eduardo Maza**  
Gobernador

**Registrado el 25-10-2005.**

**DECRETO N° 1.770**

La Rioja, 30 de noviembre de 2005

Visto: el Expediente Código A2 N° 0115-4/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.928, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.928 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de noviembre de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H.**

**DECRETOS**

**DECRETO N° 410 (M.H. y O.P.)**

29/03/05

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.785, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 30 - Servicio 300 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Programa 18 - Actividad 3 - Análisis de Información Financiera - Unidad Ejecutora: Contaduría General de la Provincia - Categoría Programática 18-0-0-3-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 11	-	1

Jurisdicción 40 - Servicio 400 - Ministerio de Educación - Programa 1 - Actividad 1 - Cond. Asuntos Adm. y Legales - Unidad Ejecutora: Ministerio de Educación - Categoría Programática 1-0-0-1-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 11	1	-

Transfiriendo desde la Jurisdicción 30, Servicio 300 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Programa 18, Actividad 3 - Análisis de Información Financiera, Unidad Ejecutora: Contaduría General de la Provincia, Categoría Programática 18-0-0-3-0, a la Jurisdicción 40, Servicio 400 - Ministerio de Educación, Programa 1, Actividad 1 - Cond. Asuntos Adm. y Legales, Unidad Ejecutora: Ministerio de Educación, Categoría Programática 1-0-0-1-0, a la Sra. María Inés Farías, D.N.I. N° 16.152.223, en el cargo Categoría 11, Agrupamiento Administrativo, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto -vigente- 7.785.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Busto, R.R., M.E. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.**

\*\*\*

**DECRETO N° 457**

La Rioja, 05 de abril de 2005

Visto: el Decreto N° 048/05 que establece la Estructura Orgánica Funcional de la Agencia Provincial de la Juventud y,

**Considerando:**

Que la Agencia Provincial de la Juventud ha elevado un proyecto modificatorio de su Estructura Orgánica Funcional, por el cual se desdoblán las funciones inherentes al cargo Gerente de Asuntos Administrativos asignándolas a los cargos de: Director de Administración y Director de Despacho, sustituye el cargo de Subgerente de Asuntos Barriales por el cargo de Director de Asuntos Barriales e incorpora los cargos de Director de Relaciones Institucionales y el de Subgerente de Coordinación Operativa.

Que los cambios propiciados responden a la necesidad de completar la Estructura Orgánica Funcional a fin de garantizar una adecuada operatoria de los procesos sustantivos y de apoyo como así también de sus resultados.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º- Créanse en el ámbito de la Agencia Provincial de la Juventud y bajo directa dependencia de la Presidencia de la misma, los cargos con carácter de Funcionarios No Escalonados siguientes:

- 1.- Director de Administración
- 2.- Director de Despacho
- 3.- Director de Asuntos Barriales
- 4.- Director de Relaciones Institucionales

Artículo 2º- Establécese que el cargo de Director de Administración tendrá las funciones siguientes:

1.- Dirigir las actividades vinculadas a la generación de recursos financieros, económicos y presupuestarios y al mantenimiento del sistema de información contable.

2.- Gestionar la obtención y asignación de recursos, entendiendo en la programación, fiscalización y seguimiento del gasto.

3.- Coordinar los procesos sectoriales de contabilidad, presupuesto y tesorería.

4.- Elaborar indicadores de eficiencia en la ejecución presupuestaria, ajustando su desarrollo en base a la misma.

5.- Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos de la Agencia Provincial de la Juventud en función de las prioridades definidas por la presidencia misma.

6.- Entender en materia del registro patrimonial de bienes y su contralor en los procesos de compras y contrataciones.

7.- Efectuar -en coordinación con las áreas competentes del Estado Provincial- la administración de los recursos humanos de la Agencia Provincial de la Juventud.

8.- Producir información actualizada y consolidada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

Artículo 3º- Establécese que el cargo de Director de Despacho tendrá las funciones siguientes:

1.- Coordinar la confección de los actos administrativos de la Agencia Provincial de la Juventud.

2.- Comunicar a las dependencias involucradas las resoluciones, disposiciones, instructivos y/o directivas a implementar por parte de los mismos.

3.- Disponer las acciones y procedimientos concurrentes en materia de notificaciones.

4.- Controlar el estricto cumplimiento de los plazos y formas previstos en el procedimiento administrativo en general y en particular en la relativo a los recursos de revocatoria y jerárquico.

5.- Organizar y dirigir la Mesa de Entradas y Salidas de la Agencia Provincial de la Juventud, receptando la documentación y correspondencia ingresada a la misma, coordinando su distribución y archivo.

Artículo 4º- Establécese que el cargo de Director de Asuntos Barriales tendrá las funciones siguientes:

1.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas por la Agencia Provincial de la Juventud, en los barrios de la ciudad capital de la Provincia.

2.- Fomentar los valores de cooperación, solidaridad y compañerismo, creando grupos de jóvenes voluntarios.

3.- Organizar actividades barriales, identificando y fomentando el surgimiento de líderes, con el objeto de conformar una red que facilite el diagnóstico y solución a la problemática juvenil.

4.- Coordinar con los representantes barriales la capacitación y formación de jóvenes frente a problemas como: accidentes, Mal de Chagas, inundaciones, entre otros.

Artículo 5º- Establécese que el cargo de Director de Relaciones Institucionales tendrá las funciones siguientes:

1.- Diseñar la estrategia general de imagen institucional, aplicando herramientas comunicacionales (gacetillas, conferencias de prensa, cortos publicitarios, mailing, carpetas informativas, entre otras.)

2.- Planificar campañas comunicacionales que apoyen eventos preestablecidos.

3.- Articular la implementación de campañas publicitarias con los organismos competentes.

4.- Diseñar políticas comunicacionales que le permitan a la Agencia Provincial de la Juventud, establecer contactos con su población objetivo.

5.- Organizar y mantener actualizado un registro de las empresas y/o empresarios auspiciantes de programas implementados por el Gobierno de La Rioja, en materia juvenil y promover la participación de aquellos que al presente no han brindado ese tipo de colaboración.

6.- Llevar un registro de programas y/o proyectos sociales vigentes en materia de juventud, su respectiva cobertura provincial y sus principales características.

Artículo 6º- Créase en el ámbito de la Agencia Provincial de la Juventud y bajo directa dependencia del Gerente de Política Juvenil el cargo con carácter de Funcionario No Escalonado Subgerente de Coordinación Operativa, el que tendrá las funciones siguientes:

1.- Fomentar procesos organizativos propulsores de la participación de la juventud, tendientes a garantizar la correcta formulación de las iniciativas, proyectos y programas que tengan por finalidad la mejora en su calidad de vida y por ende la de su comunidad.

2.- Proponer modelos de análisis y control de gestión con el objeto de integrar, complementar y potenciar sinérgicamente el accionar de las distintas áreas de la Agencia.

3.- Articular mecanismos de interlocución que aseguren una comunicación fluida con el universo de jóvenes beneficiarios de los planes y programas de la Agencia Provincial de la Juventud, tendientes a efectivizar el control de cumplimiento de los objetivos establecidos en los mismos.

Artículo 7º- Déjense sin efecto los incisos 3 y 5 del Artículo 1º, los artículos 6º y 8º del Decreto N° 048/05, relativos a las creaciones y funciones de los cargos de Funcionarios No Escalonados Director de Asuntos Administrativos y Subgerente de Asuntos Barriales.

Artículo 8º- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 048/05- Organigrama Funcional de la Agencia Provincial de la Juventud- por el Anexo I del presente decreto.

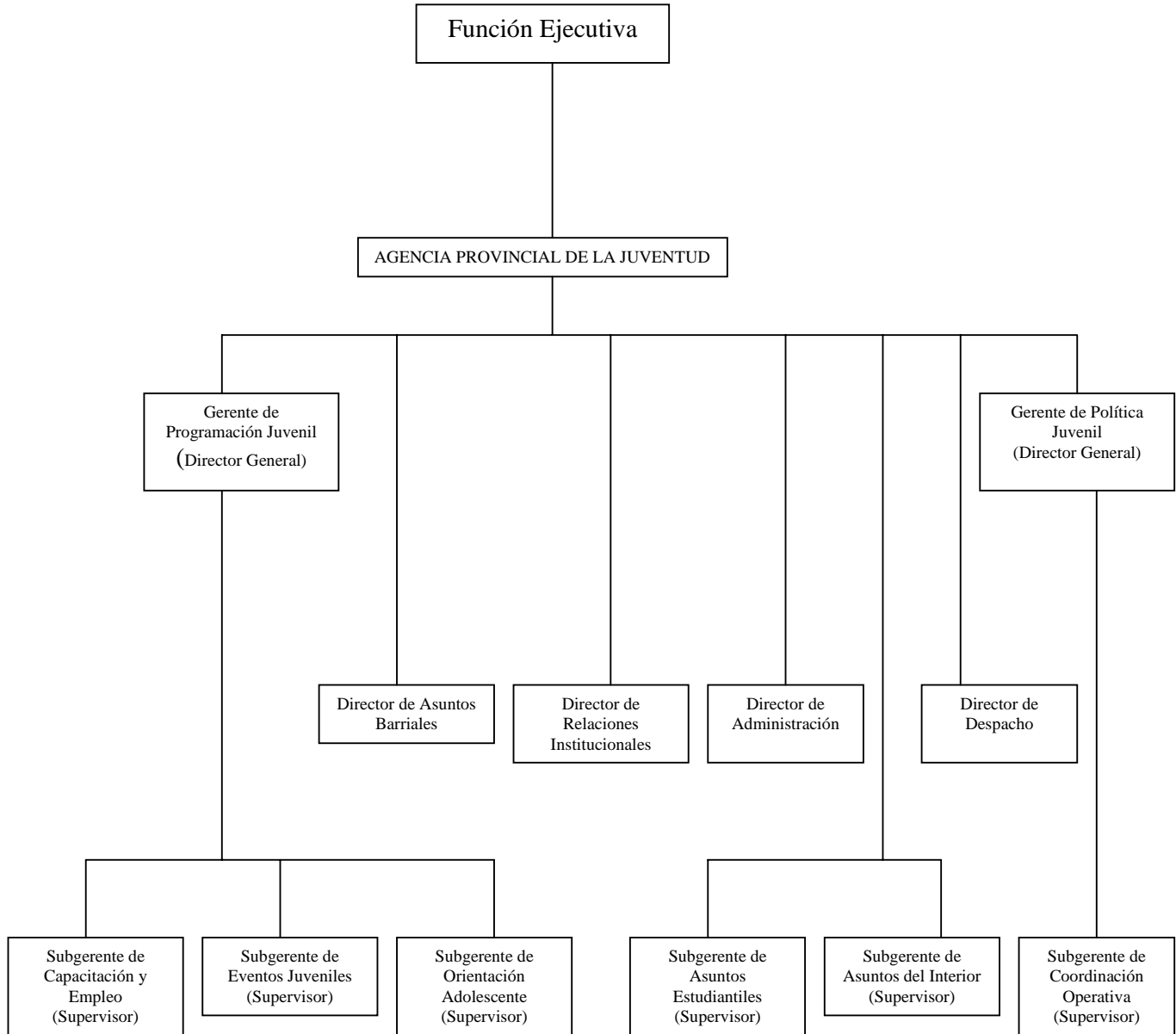
Artículo 9º- El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado- previa adecuación a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 10º- Comuníquese las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 11º- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, insértese el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Buso, A.E., M.S. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Garay, J.M., M.H y O.P. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Busto, R.R., M.E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Cárbel, J.P., S.G. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N. - Maza, J.R., S.D.S. y A.M.**



\* \* \*

**DECRETO N° 1.608**

La Rioja, 11 de noviembre de 2005

Visto: la gestión promovida por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble; y,

**Considerando:**

Que por la misma, solicita autorización para liquidar una bonificación especial, para sus agentes de planta, por el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 31 de diciembre del corriente año.

Que lo peticionado, se fundamenta en que la Dirección citada tiene en marcha un plan de acción que implica la realización de un conjunto de tareas como carga gráfica y alfanumérica de parcelas, diligenciamiento de fichas de evaluación, de transferencias o actualización de legajo parcelario y de la supervisión integral de las mismas, en el marco de un estricto concepto de productividad para el avance

por objetivos cuantitativos y cualitativos que permita alcanzar el objetivo de la actualización catastral permanente.

Que es intención de esta Función Ejecutiva, hacer lugar a lo solicitado para los agentes de planta del organismo en cuestión, por tarea efectivamente realizada y supervisada en cada jornada, por el período comprendido entre noviembre y diciembre del corriente año.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución M.H. y O.P. N° 547, de fecha 20 de octubre de 2005.

Artículo 2° - Los organismos involucrados realizarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.609 (M.I.C. y E.)**

11/11/05

Autorizando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600 - Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos (\$ 35.500) a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan los obreros de la Empresa Gatilar S.A. -Chemical y Anillaco- Segunda Quincena octubre 2005, a razón de Pesos Cien (\$ 100) a cada uno de ellos, cuya nómina se incorpora como parte integrante del presente acto de gobierno.

El Responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada precedentemente conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Caridad, A.G., S.H.**

**GATILAR - CHAMICAL**

N°	Nombre y Apellido	Doc.	Número
1	Aballay, Hipólito Dino	DNI	25.163.597
2	Aballay, Víctor Abel	DNI	26.659.149
3	Acosta, Pablo Andrés	DNI	25.163.536
4	Agüero, Angel Alberto	DNI	22.703.184
5	Agüero, Dardo Marcelino	DNI	21.867.246
6	Agüero, Julio César	DNI	27.225.391
7	Agüero, Manuel Antonio	DNI	26.593.149
8	Agüero, Pedro Raimundo	DNI	25.409.161
9	Agüero, Roberto Nicolás	DNI	22.084.845
10	Agüero, Mario Andrés	DNI	23.910.777
11	Aguirre, Cristian Alberto	DNI	25.590.321
12	Aguirre, Francisco Nicolás	DNI	25.409.172
13	Alamo, José Marcelo	DNI	22.299.462
14	Alamo, Nicolás Ramón	DNI	18.309.906
15	Albornoz, Hugo Alberto	DNI	27.808.721
16	Aldeco, Juana Nicolasa	DNI	12.212.286
17	Aliendro, Nicolás Esteban	DNI	26.659.151
18	Álvarez, Ariel Rubén	DNI	27.808.742
19	Andrada, Sergio Nicolás	DNI	24.110.074
20	Arévalo, Luis Antonio	DNI	21.695.820
21	Argandoña, Francisco Miguel	DNI	17.625.799
22	Arias, Narciso Javier	DNI	18.540.500
23	Arroyo, Diego Armando	DNI	28.766.691
24	Arroyo, Isidra Felisa	DNI	14.001.031
25	Arroyo, Juan Carlos	DNI	28.160.708
26	Arroyo, Juan Pablo	DNI	28.160.707
27	Arroyo, Roberto Carlos	DNI	24.558.805
28	Artaza, Bruno Nicomedes	DNI	12.477.523
29	Artaza, Eduardo Sergio	DNI	20.631.236
30	Artaza, Jorge Adrián	DNI	23.200.876
31	Asís, Sandro Gabriel	DNI	24.110.010
32	Asís, Gumersindo Gabriel	DNI	10.290.969
33	Avila, Antonio del Carmen	DNI	11.685.311
34	Avila, Antonio Gerardo	DNI	16.433.638
35	Bamba, Silvia Nicolasa	DNI	18.441.609

36	Barrigón, Juan Eduardo	DNI	24.900.238
37	Barrionuevo, Daniel Andrés	DNI	26.778.738
38	Barrionuevo, Mario Delio	DNI	12.055.573
39	Bonino, Marcelo Gustavo	DNI	22.403.886
40	Britos, Alejandro Darío	DNI	26.507.554
41	Britos, Bruno del Rosario	DNI	11.336.164
42	Britos, Emma Elizabeth	DNI	27.808.715
43	Britos, Juan Marcelo	DNI	26.406.612
44	Britos, Luis Daniel	DNI	28.160.884
45	Britos, Norma Victoria	DNI	20.380.770
46	Britos, Remigia del Rosario	DNI	05.706.097
47	Britos Roberto Gabriel	DNI	25.225.805
48	Brizuela Alberto Nicolás	DNI	27.068.522
49	Brizuela, Carlos Alberto	DNI	22.032.481
50	Brizuela, Carlos Damián	DNI	28.160.846
51	Brizuela, Claudio Andrés	DNI	22.161.848
52	Brizuela, Fernando Martín	DNI	27.068.567
53	Brizuela, José Germán	DNI	27.269.855
54	Brizuela, Juan Carlos	DNI	22.530.726
55	Brizuela, Julio Andrés	DNI	28.160.827
56	Brizuela, Pedro Daniel	DNI	22.062.998
57	Bustamante, Orlando Efraín	DNI	25.409.146
58	Bustos de Mora, Dominga J.	DNI	06.142.067
59	Bustos, Juan Carlos	DNI	21.867.285
60	Bustos, Julio César	L.C.	21.867.234
61	Bustos Pedro Alberto	DNI	13.045.911
62	Cabrera, Pedro Santos	DNI	12.739.473
63	Campos Leonel	DNI	27.269.858
64	Cardozo, Ricardo Ramón	DNI	12.739.491
65	Carranza, Jesús Nicolás	DNI	26.335.693
66	Carrera, Alejo Ricardo	DNI	17.223.590
67	Carrizo, Ariel Miguel	DNI	28.766.551
68	Carrizo, Estaquio Félix	DNI	13.352.876
69	Carrizo, Juan Gabriel	DNI	24.558.765
70	Casas, Aníbal del Rosario	DNI	16.643.969
71	Casas, Félix Nicolás	DNI	13.569.757
72	Casas, Luis Alberto	DNI	17.787.552
73	Castro, Carlos Nicolás	DNI	24.110.122
74	Castro Ricardo Ramón	DNI	22.084.812
75	Ceballos, Edith del Valle	DNI	21.867.288
76	Chumbita, Carlos Daniel	DNI	27.068.555
77	Chumbita, Julio César	DNI	13.352.826
78	Chumbita, Silvio Daniel	DNI	24.110.047
79	Colchad, César Diego	DNI	13.918.012
80	Contrera, Martín	DNI	22.987.319
81	Contreras, Alejo Enrique	DNI	11.038.938
82	Contreras, César Cirilo	DNI	11.821.491
83	Contreras, Dardo Efraín	DNI	27.808.839
84	Contreras, Juan Facundo	DNI	25.195.094
85	Contreras, Rómulo Dardo	DNI	11.100.974
86	Coronel, Silverio	DNI	10.138.831
87	Corzo, Ariel Nicolás	DNI	26.659.172
88	Corzo, Cristian Luis	DNI	26.106.645
89	Corzo, David Calixto	DNI	21.867.258
90	Corzo, Guillermo Aníbal	DNI	27.068.597
91	Corzo, Gustavo Ramón	DNI	23.200.932
92	Corzo, Nelson Miguel	DNI	28.766.699
93	Corzo, Nora del Carmen	DNI	11.336.142
94	Corzo, Omar Américo	DNI	20.110.187
95	Corzo, Walter	DNI	17.223.596
96	Corzo, William Iván	DNI	27.808.832
97	Corzo, Nery Osvaldo	DNI	22.084.933
98	Dávila, Jorge Daniel	DNI	28.766.526
99	Díaz de Dávila, Angélica R.	DNI	13.352.805
100	Díaz, Alfredo Gabriel	DNI	25.163.540
101	Díaz, Aníbal Gerónimo	DNI	18.373.629
102	Díaz, Bernardo Alejandro	DNI	22.703.192
103	Díaz, Carlos Alberto	DNI	26.555.521
104	Díaz, Mariano Nicolás	DNI	22.769.385
105	Díaz, Nicolás Sergio	DNI	17.418.937
106	Díaz, Roberto Darío	DNI	25.924.861
107	Domínguez de Molina, M.	DNI	16.035.072
108	Domínguez, Jorge Ariel	DNI	27.808.796

109	Domínguez, Martín Javier	DNI	23.913.821
110	Domínguez, Ramón Ceferino	DNI	21.356.654
111	Domínguez, Víctor Hugo	DNI	26.778.784
112	Farías, Nazareno Luis	DNI	26.347.441
113	Fedi, César Ronald	DNI	13.457.929
114	Fernández de Navarro, Ana M	DNI	13.694.678
115	Fernández, Carlos Alberto	DNI	18.418.126
116	Fernández, César Enrique	DNI	25.163.515
117	Fernández, Rubén Isaac	DNI	23.913.815
118	Fernández, Teresa de Jesús	DNI	18.013.206
119	Ferreira, Carlos Javier	DNI	27.497.013
120	Flores, Santos Eloy	DNI	20.110.983
121	Flores, Juan Benito	DNI	13.843.736
122	Funes, Sergio Martín	DNI	23.871.172
123	Godoy, Nicolás Guillermo	DNI	16.785.009
124	Godoy, Pedro Nolasco	DNI	12.739.448
125	Gómez de Torres, Adriana	DNI	14.362.059
126	Gómez, Fernando Gastón	DNI	27.808.757
127	González, Adrián David	DNI	23.200.917
128	González, César Laureano	DNI	12.496.284
129	González de Arévalo, Graciela	DNI	16.035.060
130	González, Juan Carlos	DNI	14.806.175
131	González, Marcelo Nicolás	DNI	26.778.779
132	González, Mario Isacc	DNI	17.721.029
133	Guevara, Ramón Antonio	DNI	13.600.895
134	Guzmán, Sergio Aldo	DNI	14.362.113
135	Heredia, Carlos Alberto	DNI	12.671.788
136	Herrera, Luis Alberto	DNI	13.352.891
137	Hogas, Horacio Gastón	DNI	27.068.560
138	Jofre de Romero, María T.	DNI	04.821.890
139	Leguiza de Valencio, Josefa	DNI	11.336.133
140	Leguizamón, Héctor Jesús	DNI	28.051.461
141	Leguizamón, Román Pablo	DNI	12.261.114
142	Llanos Claudia Beatriz	DNI	20.398.492
143	Llanos, Sarafina Celedonia	DNI	05.706.44
144	López, Nicolás del Valle	DNI	11.685.352
145	López, Antonia Margarita	DNI	13.843.815
146	López, Jorge Daniel	DNI	26.778.702
147	López, Juan Nicolás	DNI	21.867.270
148	Loza, Mercedes Asunción	DNI	13.352.946
149	Loza, Nelson Fabián	DNI	27.808.740
150	Lucca, Oscar Daniel	DNI	25.353.296
151	Lucero, Nicolás Oscar	DNI	21.356.675
152	Luján, Cristian Armando	DNI	26.108.674
153	Luján, José Pedro	DNI	17.223.585
154	Luján, Marcelina América	DNI	13.045.967
155	Luján, Marcelo Enrique	DNI	21.356.749
156	Luján, Mario Oscar	DNI	25.644.074
157	Luján, Ramón Mercedes del V.	DNI	16.035.042
158	Luna de Leguizamón, Felisa	DNI	10.290.939
159	Luna, Alfredo Nicolás	DNI	26.778.759
160	Luna, Carlos Ramón	DNI	14.273.430
161	Luna, Diego Horacio	DNI	27.808.795
162	Luna, José Augusto	DNI	27.695.267
163	Luna, Lorenza Benita Noemí	DNI	14.362.107
164	Luna, Raúl Nicolás	DNI	25.644.098
165	Luna, Ricardo César	DNI	26.507.591
166	Luna, Walter Hugo	DNI	25.924.841
167	Macías, Mario Venacio	DNI	11.618.977
168	Maldonado, Hugo	DNI	16.907.591
169	Martínez, Gustavo Darío	DNI	25.425.554
170	Martínez, Nicolás Demetrio	DNI	14.806.129
171	Martínez, Nicolás Santiago	DNI	10.290.934
172	Martínez, Santiago Nicolás	DNI	27.269.886
173	Martínez, Sergio Rinaldo	DNI	17.056.233
174	Mercado, Andrés Nicolás	DNI	14.362.145
175	Mercado, Julio Jesús	DNI	16.785.199
176	Mercado, Santos Horacio	DNI	08.304.924
177	Merele, Cristian Javier	DNI	26.347.427
178	Molina, Jorge Antonio	DNI	14.001.330
179	Molina, José Ariel	DNI	23.200.825
180	Molina, Juan Carlos	DNI	13.843.844
181	Molina, Leonardo Enrique	DNI	23.693.156

182	Moreno, Ariel Dardo	DNI	21.867.339
183	Moreno, José Ricardo	DNI	10.611.997
184	Moyano, Luis Daniel	DNI	20.326.023
185	Moyano, Nicolás Hilario	DNI	25.163.524
186	Murganti, Daniel Alejandro	DNI	29.130.404
187	Neyra, Gustavo Fernando	DNI	28.160.918
188	Neyra, Tránsito Atilio	DNI	13.352.879
189	Nieto, Adrián José	DNI	22.084.850
190	Nieto, Carlos Gabriel	DNI	25.644.030
191	Nieto, Juan Carlos	DNI	24.558.742
192	Nievas, Jorge Antonio	DNI	13.596.393
193	Nievas, Mario César	DNI	18.160.317
194	Ocampo, Rito Desiderio	DNI	10.834.741
195	Oliva, Adrian Ramón	DNI	28.211.174
196	Oliva, Américo Isidro	DNI	11.645.451
197	Oliva, Roberto Carlos	DNI	25.183.572
198	Olivera, Hernán Gonzalo	DNI	26.640.477
199	Orellano, Diego Antonio	DNI	27.808.803
200	Oros, Cristian Eduardo	DNI	29.977.953
201	Oros, Esteban Alejandro	DNI	11.100.936
202	Ortiz, Guillermo Anfbal	DNI	28.160.725
203	Oviedo, Adán Enrique	DNI	14.362.081
204	Oviedo, Alejo Orlando	DNI	11.100.998
205	Paredes, Eduardo Nicolás	DNI	16.656.049
206	Paredes, Leonides Nicolás	DNI	13.091.129
207	Patat de Artaza, Blanca M.	DNI	10.989.260
208	Paz, Diego del Rosario	DNI	28.849.304
209	Paz, Humberto Nicolás	DNI	08.015.806
210	Paz, Leonardo Nicolás	DNI	23.693.196
211	Pedernara, Mario David	DNI	27.068.594
212	Peña, Nicolás Alberto	DNI	12.967.696
213	Pereyra de Collante, Ana M.	DNI	17.342.701
214	Pereyra de Gallardo, Juana J.	DNI	04.705.270
215	Pereyra, Juan Antonio	DNI	28.160.825
216	Pérez, Antonia del Carmen	DNI	21.867.281
217	Quintero, Horacio Enrique	DNI	11.859.045
218	Quinteros, Lorena Beatriz	DNI	26.402.549
219	Quiroga, Leonardo Adrián	DNI	27.269.891
220	Ramírez, Alejandro Rafael	DNI	22.775.113
221	Reynoso, Abdón Omar	DNI	14.362.006
222	Reynoso, Jorge Abraham	DNI	13.352.818
223	Reynoso, Nicolás Ezequiel	DNI	28.766.577
224	Rivarola, José Luis	DNI	17.783.965
225	Rivero, Angel Rubén	DNI	26.347.450
226	Rivero, Bartolomé Antonio	DNI	10.611.911
227	Rivero, Elizabeth del Valle	DNI	23.200.923
228	Rivero, Gabriel Enrique	DNI	26.336.002
229	Rivero, Jorge Gustavo	DNI	22.987.385
230	Rodríguez, Vicente Marcelo	DNI	22.705.389
231	Rodríguez, María Ester	DNI	12.482.442
232	Rojas, Carlos del Rosario	DNI	28.160.762
233	Rojas, Raúl Marcelo	DNI	25.924.849
234	Romero, Elba Noelia	DNI	26.778.787
235	Romero, Ernesto Cristóbal	DNI	20.953.345
236	Romero, Jesús Diego	DNI	24.403.799
237	Romero, Jorge Antonio	DNI	27.222.087
238	Romero, José Luis	DNI	11.856.404
239	Romero, José Ramón	DNI	18.523.513
240	Romero, Julio Orlando	DNI	12.472.931
241	Romero, Mario Alberto	DNI	26.659.171
242	Romero, Norberto Antonio	DNI	24.110.048
243	Romero, Paciente Antonio	DNI	13.843.805
244	Romero, Rita Carolina	DNI	16.785.086
245	Romero, Sergio Nicolás	DNI	27.068.541
246	Romero, Zulma del Valle	DNI	23.693.153
247	Saavedra, Daniel Horacio	DNI	23.035.661
248	Saavedra, Miguel Angel	DNI	28.160.753
249	Salinas, Angel Luis	DNI	16.785.194
250	Salinas, Félix Oscar	DNI	16.213.369
251	Salinas, Víctor Hugo	DNI	17.223.645
252	Sánchez, Ricardo Alberto	DNI	22.549.413
253	Saravia, Enrique Ramón	DNI	13.045.986
254	Saravia, Martín	DNI	13.352.927

255	Servilla, Sergio David	DNI	16.998.510
256	Silva, Ramón Martín	DNI	17.035.631
257	Tello, Gloria Olga	DNI	13.352.993
258	Toledo de Rivero, Dalmacia N.	DNI	05.384.067
259	Toledo, José Alberto	DNI	25.451.870
260	Toledo, Juan Carlos	DNI	20.631.067
261	Toledo, Nicolás Ramón	DNI	13.843.785
262	Torres de Vera, Lucia C.	DNI	05.109.214
263	Torres, Eduardo Oscar	DNI	23.200.987
264	Torres, Fernando Nicolás	DNI	24.558.766
265	Torres, Francisco Tiburcio	DNI	10.834.777
266	Torres, Juan Carlos	DNI	14.806.132
267	Torres, Luis Ariel	DNI	26.858.213
268	Torres, Luis Horacio	DNI	26.858.214
269	Torres, Víctor Francisco	DNI	28.160.765
270	Valdez de Nieto, Arminda	DNI	04.821.889
271	Valencia, Gerardo Alfredo	DNI	21.867.324
272	Valencio, Justo	DNI	13.843.865
273	Vargas, Silvio Daniel	DNI	25.644.054
274	Vega, Rubén Jesús	DNI	13.175.949
275	Vera, Rafael Antonio	DNI	08.017.942
276	Vera, Cirilo Felipe	DNI	08.304.595
277	Vera de Soria, Nilda del R.	DNI	12.477.528
278	Vera, Diego Carlos	DNI	17.223.481
279	Vera, Javier Andrés	DNI	24.558.876
280	Vera, Juan Carlos	DNI	16.466.549
281	Vera, Juan Carlos	DNI	26.778.725
282	Vera, Mario Nicolás	DNI	14.362.128
283	Vera, Nicolás Alberto	DNI	24.110.093
284	Vera, Ramón Nicolás	DNI	27.808.819
285	Vera, Sergio German	DNI	24.558.710
286	Vera, Sergio Raúl	DNI	25.644.063
287	Villegas, Llompatr, Carlos A	DNI	29.384.883
288	Wamba de López, Maria M.	DNI	04.466.652
289	Wamba, José Martín	DNI	21.356.652
290	Zárate, Jorge Damián	DNI	29.160.704

**GATILAR - ANILLACO**

N°	Apellido y Nombre	Doc. N°
1	Agüero, Beatriz del Valle	26.311.030
2	Agüero, Carina Soledad	29.284.854
3	Allendes, Teresa	27.255.828
4	Alvarez, David Fernando	28.392.767
5	Alvarez, María Ofelia	25.018.361
6	Aravena, Néstor Alejandro	23.293.468
7	Barros, Luis Alberto	17.194.540
8	Brandan, Salvador	11.346.541
9	Brizuela, Sergio Daniel	27.640.900
10	Cabrera, Roque José	12.595.955
11	Carrasco, Ramón Mariano	13.594.121
12	Carrizo, Pedro Nicolás	25.927.154
13	Casa, Noelia Beatriz	23.392.770
14	Chacoma, Cristian Javier	24.724.558
15	Chacoma, Marcelo Heriberto	27.047.641
16	Chumbita, Ariel Leonidas	24.939.516
17	Chumbita, Carlos Fabián	27.397.288
18	Córdoba, Sergio A.	20.108.565
19	De la Fuente, Yolanda R.	17.484.545
20	De la Puente, Rene Ariel	23.465.297
21	De la Vega, Miguel Ceferino	20.438.263
22	Delgado, Juana Nicolasa	25.737.407
23	Delgado, Miguel Angel	21.813.159
24	Díaz, Daniel Alonso	24.724.559
25	Díaz, Eduardo Fabricio	28.819.649
26	Díaz, Roberto Carlos	23.352.865
27	Díaz, Rubén Darío	22.607.390
28	Domínguez de Vega, Norma	17.384.114
29	Duran, Víctor Bernardino	18.337.552
30	Fuentes, Ramón Alfredo	21.813.131
31	García, Eduardo Antonio	26.870.070
32	González, Edgardo Alberto	25.172.016
33	Grosso, Carlos Martín	26.114.860

34	Guerrero de la Fuente, Beatriz	16.664.787
35	Guerrero, Javier Arnaldo	24.827.712
36	Herrera, Hugo Alejandro	25.425.031
37	Juárez, Nicolás Emanuel	27.451.232
38	Lamas Anolfo	28.934.718
39	Mercado, Blanca Verónica	21.606.943
40	Moreno, María Magdalena	28.564.544
41	Nieto, Iris Fabiana	24.304.844
42	Núñez, Edgar Miguel	26.390.052
43	Ocampo, Ceferino Antonio	26.619.643
44	Oviedo, Pedro Manuel	21.813.184
45	Peralta, Luis Sergio	23.293.472
46	Quiroga, Francisco Nelson	14.248.313
47	Rasgado, Carlos Mario Jesús	27.192.308
48	Rivero, Nelson Walter	16.769.170
49	Rodríguez, Humberto César	08.719.047
50	Rodríguez, Marcelina Beatriz	16.431.044
51	Rodríguez, Vanesa Natividad	28.819.660
52	Romero, Rita Alejandra	26.311.026
53	Saracho, Angel Mariano	26.256.709
54	Soria, Gabriel Arcángel	16.956.996
55	Suarez, Juan Ariel	28.606.949
56	Tanquía, Sergio Daniel	25.904.426
57	Toledo, Alicia del Carmen	18.560.617
58	Toledo, Sergio Matías	28.819.655
59	Toledo, Silvio Alejandro	26.311.047
60	Vega, Carlos Ramón	20.363.367
61	Vega, José Luis	25.309.923
62	Vega, Marcela Carolina	27.914.189
63	Vega, Orlando Nicolás	22.262.352
64	Vega, Roberto Carlos	24.174.357
65	Moreno, Luis Ismael	17.194.526

**DECRETOS AÑO 2004****DECRETO N° 368**

La Rioja, 11 de marzo de 2004

Visto: el Expediente Código F6 -N° 00053-8/2004, mediante el cual la Administración Provincial de Obras Públicas, S.A.F. N° 302, solicita incorporar saldos de caja y banco del ejercicio 2003 al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 7.599 por la suma de \$ 37.723,89; y

**Considerando:**

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.474, en su primer párrafo establece que la Función Ejecutiva Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con excepción de la Jurisdicción I. Función Legislativa con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente, responde a lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/04, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.599.



Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 y 123 de la Constitución Provincial

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Garay, J.M., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.H.**

**ANEXO**

**Recursos**

Jur.	SAF	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced.	FF	Increment.	Dismin.
30	302	0	35	1	1	2	0	669	37.723,89	
TOTAL									37.723,89	

**Administración Provincial  
Fuentes Financieras**

Concepto	Nivel Institucional	Administración Central	Organismo Descentralizado	Instituc. de Seg. Social	Total
Disminuc. de otros Act. Financ. De Caja y Bancos De Caja y Bancos A/E			37.723,89		37.723,89
TOTAL			37.723,89		37.723,89

**Gastos**

Ord.	Jur	Sbjur	S.A.F.	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	PS	Increment	Dismin.
1	30	0	302	19	0	15	0	7001	669	4	2	1	0		37.723,89	
TOTAL GENERAL															37.723,89	

**ANEXO**

**S.A.F. N° 302 -Adm. Pcial. de Obras Públicas  
Expte. COD. F6 N° 00053-8/04**

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS A.P.O.P.	Plan Plurianual	2005	2006	Resto	Total	
		0,00	0,00	0,00	37.723,89	
		0,00	0,00	0,00	37.723,89	
		0,00	0,00	0,00	37.723,89	
	Ppto. Modificado	2004	0,00	0,00	0,00	37.723,89
		Dismin.	0,00	0,00	0,00	0,00
	Modificación	Increment.	37.723,89	37.723,89	37.723,89	37.723,89
		Ppto. 2004	0,00	0,00	0,00	0,00
	U.G.	7001				
	F.F.	669				
Proyecto de Obras	Const. osp. Gregorio Chávez Malanzán				TOTAL GENERAL	
Obra	0					
Actividad	0					
Proyecto	15					
Subprograma	0					
Programa	19					
Servicio	302					
Jurisdicción	30					

\* \* \*

**DECRETO N° 1.694**

La Rioja, 30 de diciembre de 2004

Visto: los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual celebrados en el ámbito de la Secretaría

General y Legal de la Gobernación que vencen el 31 de diciembre de 2004, y;

**Considerando:**

Que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, conforme a las políticas que tiene planificado implementar en el ejercicio presupuestario venidero, requiere de créditos que le permitan la posibilidad de contar con un equipo de profesionales y/o técnicos bajo al esquema de Contrato de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, para reforzar la ejecución presupuestaria planificada, en particular, en el ámbito mismo del Ministerio, la Administración Provincial de Obras Públicas, las Direcciones Generales de Organización y Capacitación Administrativa y de Gestión de Recursos Humanos y la Contaduría General de la Provincia.

Que la Secretaría General y Legal de la Gobernación no ha puesto objeción alguna respecto de transferir tanto a profesionales y/o técnicos, a los efectos de renovárseles los Contratos de Locación de Servicios en el nuevo ámbito de trabajo, como tampoco de los créditos presupuestarios de todos aquellos que, al 31 de diciembre de 2004, quedarán liberados por caducidad de los contratos que los comprometen y que no serán renovados en el período presupuestario 2005, dentro del ámbito de la citada Secretaría.

Que, para alcanzar los objetivos propuestos por la Función Ejecutiva en su planificación anual, será necesario contar con la posibilidad de contratar nuevos profesionales y/o técnicos que reúnan el perfil apropiado para complementar el trabajo de los recursos humanos ya disponibles, fortaleciendo así, la capacidad de respuesta del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a estas exigencias en materia de metas y para lo cual ya se encuentra en marcha un mecanismo de búsqueda de nuevos profesionales a quienes se encomendarán estas tareas específicas y a quienes se contratará haciendo uso del crédito presupuestario identificado como disponible, el que a partir del primer día hábil del ejercicio presupuestario 2005, alcanza la suma de Pesos Dieciséis Mil Trescientos Sesenta (\$ 16.360,00).

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado intervención de su competencia, recomendando en consecuencia, que se dicte el acto administrativo que disponga la transferencia pertinente, en razón de que los organismos antes citados, manifestaron su conformidad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Transfíranse desde la Secretaría General y Legal de la Gobernación al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, los créditos presupuestarios, de Pesos Dieciséis Mil Trescientos Sesenta (\$ 16.360,00), correspondientes a Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual que, al cierre del presupuesto vigente, quedarán liberados en razón de su cumplimiento y que no serán renovados en el ámbito de la citada Secretaría durante el período presupuestario 2005.

Artículo 2°- Los organismos involucrados realizarán las registraciones pertinentes.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs.G.P.**

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 028**

La Rioja, 18 de octubre de 2005

Visto: El Expte. Cód. G13-N° 00016-5-Año 2005, por el que se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 026/05 que autoriza a la firma Unisol S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 a funcionar en local alquilado y aprueba la puesta en marcha de su proyecto industrial; y

**Considerando:**

Que en la Resolución D.G.P.E. N° 026/05 se menciona la convalidación de actos administrativos provinciales, producida mediante el Decreto Nacional N° 1.729/04.

Que este último fue modificado por el Decreto Nacional N° 238/05, al sustituir el inciso a) del tercer párrafo del Art. 2°.

Que esta modificación no fue mencionada en la Resolución D.G.P.E. N° 026/05, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que subsane la omisión.

Que resulta competente para ello el mismo órgano que dictó el acto administrativo mencionado.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 74°, inc. c), y 76° del Decreto-Ley N° 4.044 de Procedimiento Administrativo;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Modificar el Punto 1° de la Resolución D.G.P.E. N° 026/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1°.- Autorizar a la empresa Unisol S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 con un proyecto industrial promovido mediante Decreto N° 179/04 y sus modificatorios N°s. 1.665/04 y 148/05, convalidados por Decreto Nacional N° 1.729/04, modificado por Decreto Nacional N° 238/05, a instalarse en local transitorio, en la ciudad de Chical de Chical debiendo trasladar las instalaciones industriales a local propio antes del 13 de setiembre de 2010.”

2°.- Modificar el Punto 2° de la Resolución D.G.P.E. N° 026/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2°.- Aprobar a partir del 13 de setiembre de 2005, la puesta en marcha de las actividades productivas de la empresa Unisol S.A. para su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 179/04 y sus modificatorios N°s. 1.665/04 y 148/05, convalidados por Decreto Nacional N° 1.729/04, modificado por Decreto Nacional N° 238/05.”

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**VARIOS****Dirección General de Promoción Económica****Edicto de Notificación**

El señor Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma "Motegay S.A.", el texto de la Resolución D.G.P.E. N° 044/05 dictada en el Expte. Cód. D1.1 - N° 00040-5-05. Visto: El Expte. Cód. D1.1 - N° 00040-5-Año 2005, por el que se inicia de oficio el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4.292, en relación con la situación de la firma "Motegay S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, mediante el Decreto N° 3.687/86, modificado por Decreto N° 196/95, Anexo IV; y Considerando: Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79. Que estas facultades y todo lo comprendido por el régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, ha sido delegado en la Dirección General de Promoción Económica por el Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98. Que la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) denuncia ante la Autoridad de Aplicación la no continuidad por parte de la empresa "Motegay S.A." de la actividad productiva promovida. Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado que la mencionada firma cerró definitivamente su planta industrial por haber sido declarada su quiebra, incumpliendo todos los compromisos asumidos como beneficiaria del régimen promocional. Que esta situación se encuentra tipificada como falta de fondo por el Art. 2°, inciso d) del Decreto N° 2.140/84, de cierre definitivo de su planta industrial. Que del procedimiento instructorio efectuado surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez el plazo legal para que ejercite su derecho de defensa. Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto-Ley N° 4.292. Por ello, y lo dispuesto por el Art. 17° del Decreto-Ley N° 4.292, Arts. 2°, inciso d) y 3° del Decreto N° 2.140/84 y Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98; El Director General de Promoción Económica, Resuelve: 1°- Instruir sumario a la empresa "Motegay S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, por el cierre definitivo de la planta industrial, incumpliendo todos los compromisos contraídos como beneficiaria del régimen promocional. 2°- Acordar un plazo de quince (15) días hábiles a la firma "Motegay S.A." para que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, respecto de la falta atribuida. 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución D.G.P.E. N° 044/05. Edictos por tres (3) veces. Quedan Uds. Debidamente Notificados. Cr. Miguel Angel De Gaetano - Director General de Promoción Económica.

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**

Director General de Promoción Económica  
Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

S/c. - 23 al 30/12/2005

**Administración Provincial de Tierras****Edicto de Expropiación****Ley N° 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00107-6-03**

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 338 de fecha 16/12/05 por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el barrio Mayo de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, comprendidos en los planos de mensura aprobados por Disposición D.G.C. N° 0016320/05; al solo efecto de la regularización dominial de quienes lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 21 de diciembre de 2005.

S/c. - \$ 81,00 - 30/12/2005 al 06/01/2006

\* \* \*

**TV Regional Centro S.A.**

Comunica que, por Asamblea General Extraordinaria del 24/08/05 y reunión de Directorio del 21/12/05, se resolvió aumentar el capital social a la suma de \$ 1.312.000. Se realiza la presente publicación en cumplimiento y a los efectos establecidos por el Art. 194 de la Ley 19.550.

**El Directorio****Dr. Diego M. Chaher**

Gerencia Legal

Lisandro de La Torre 150

M5500AIB-Mendoza-Argentina

Tel: +(54)(261)4496011

Fax: +(54)(261)4496087

E-mail: [dchaher@supercanal.net.ar](mailto:dchaher@supercanal.net.ar)

N° 5.509 - \$ 81,00 - 30/12/2005 al 06/01/2006

**EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", hace saber que por cinco (5) veces se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Carrizo Rosario Vicenta, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 7.517 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Carrizo Rosario Vicenta - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención (Arts. 342 - inc. 2°, 36 y conc. del C.P.C.).

Secretaría, 29 de noviembre de 2005.

**Dra. María Haidée Paiaro**

Secretaria

N° 5.461 - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2005

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Civil de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Dr. César Osvaldo Serafini, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días

posteriores a la última publicación del presente, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Teresa Inés Goyochea a comparecer en los autos Expte. N° 1.301 - Año 2004 - Letra "G", caratulados: "Goyochea Teresa Inés - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y el diario El Independiente. Secretaría, 07 de junio de 2005.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 5.464 - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2005**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. Columba Daniel Adolfo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 9.193 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Columba Daniel Adolfo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de diciembre de 2005.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 5.468 - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en los autos Expte. N° 18.939 - Año 2004 - Letra "Z", caratulados: "Zalazar Absalón Nazario", que se tramitan por ante la Secretaría "A", cita y emplaza por cinco (5) veces a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Absalón Nazario Zalazar, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 26 de octubre de 2005.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 5.469 - \$ 45,00 - 16 al 30/12/2005**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, hace saber que por ante este Tribunal, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, se ha decretado la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta María Susana Santucho, en consecuencia, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de

edictos a herederos, acreedores y legatarios de la causante a estar a derecho en los autos Expte. N° 29.534 - Letra "S" - Año 2005, caratulados: "Santucho María Susana - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 13 de diciembre de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 5.476 - \$ 45,00 - 20/12/2005 al 03/01/2006**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Provincia de La Rioja, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Carlos Hermógenes Luna y Claudia María Díaz, a comparecer en los autos Expte. N° 9.028 - Letra "L", caratulados: "Luna Carlos Hermógenes y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de diciembre de 2005.

**Sra. Blanca Nieve de Décima**  
Prosecretaria

**N° 5.479 - \$ 40,00 - 20/12/2005 al 03/01/2006**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.915 - Letra "F" - Año 2005, caratulados: "Ferreyra Alberto Amado - Declaratoria de Heredero", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Ferreyra Alberto Amado, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 02 de diciembre de 2005.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 5.480 - \$ 45,00 - 20/12/2005 al 03/01/2006**

\* \* \*

La señora Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta María del Valle Cáceres de Luna para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 7.698 - "C" - Año 2005, caratulados:

“Cáceres de Luna María del Valle - Sucesorio”, se presenten a estar a derecho - Artículo 342 inc. 1º, 2º y 3º del C.P.C. Asimismo, dése intervención al Ministerio de Cultura y Educación y a la Dirección General de Rentas. Este edicto se publicará por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 23 de noviembre de 2005. Dra. María Elisa Toti - Juez. Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**Nº 5.484 - \$ 50,00 - 23/12/2005 al 06/01/2006**

\* \* \*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y a todos los que se sientan con derecho a la herencia de la extinta Clarisa Candelaria Díaz, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. Nº 12.422 - Año 2005, caratulados. “Díaz Clarisa Candelaria - Sucesorio Ab Intestato”. Fdo. Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Paz Letrado, Dr. Mario Emilio Masud - Secretario. Secretaría, 19 de diciembre de 2005.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**Nº 5.487 - \$ 45,00 - 23/12/2005 al 06/01/2006**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria “B” a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Torres Sergio Armando, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. Nº 7.586 - Letra “T” - 2005, caratulados: “Torres Sergio Armando s/Sucesorio Ab Intestato”, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 20 de setiembre de 2005.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**Nº 5.488 - \$ 45,00 - 23/12/2005 al 06/01/2006**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria “B” de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren

con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ignacio Pedro Herrera Dávila, a comparecer en los autos Expte. Nº 37.178 - Letra “H” - Año 2005, caratulados: “Herrera Dávila Ignacio Pedro - Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de diciembre de 2005.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**Nº 5.492 - \$ 45,00 - 23/12/2005 al 06/01/2006**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo R. Rejal, Secretaría “B” de la actuaria, Antonia Elisa Toledo, con sede en calle 9 de Julio Nº 52 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, en los autos Expte. Nº 17.298 - Letra “J” - Año 2000, caratulados: “Jaime González - Concurso Preventivo - s/Quiebra Indirecta”, hace saber: 1)- Que con fecha 04 de octubre de 2005 se ha decretado la Quiebra (Ley 24.522) del señor Jaime González, comerciante, D.N.I. Nº 13.176.300, CUIT 20-13176300-0, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 279 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja; 2)- Se ordena a la fallida y a los terceros a que entreguen al señor Síndico interviniente, Cr. Rodolfo Cuevas, con domicilio en calle San Martín Nº 57 de la ciudad de Chilecito y/o calle 25 de Mayo Nº 167 - Loc. 4 de la ciudad de La Rioja, todos los bienes que tuvieren en su poder de propiedad de la fallida al igual que los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; 3)- Se prohíbe a la fallida a hacer pagos, los que serán ineficaces; 4)- Se fijó hasta el día 10 de febrero de 2006 para que los acreedores post concursales, presenten ante la Sindicatura su pedido de verificación de créditos (Art. 126º, 200º y 202º - Ley 24.522); 5)- Se fijó el día 10 de marzo de 2006, para que el Sr. Síndico, presente los informes individuales y el día 12 de abril de 2006 para que presente el Informe General (Arts. 35º, 39º y 202º de la Ley 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, conforme Art. 89º de la Ley 24.522.

Secretaría, 28 de noviembre de 2005.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**S/c. - \$ 500,00 - 27/12/2005 al 10/01/2006**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios y todo aquel que se considere con derecho al sucesorio del extinto Roque Sebastián Díaz, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince

(15) días a partir de la última publicación en los autos N° 29.377 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "De la Fuente María Gumersinda s/Beneficio de Litigar sin gastos y Sucesorio Ab Intestato de Roque Sebastián Díaz". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza.

Secretaría, 15 de diciembre de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**S/c. - \$ 50,00 - 30/12/2005 al 13/01/2006**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" - Registro Público de Comercio; Encargada del Registro Público de Comercio, María Fátima Gazal, comunica que por autos Expte. N° 8.990 - Letra "C" - Año 2005, la firma "Centro de Ojos La Rioja S.R.L.", ha iniciado trámites tendientes a la inscripción en el Registro Público de Comercio del Contrato Social, suscripto en la ciudad de La Rioja, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los un días del 01-10-05, entre los señores Carlos Mario Busleimán, D.N.I. N° 06.716.849, Darío Santiago Simondi, D.N.I. N° 20.486.410, Mario Alejandro Busleimán, D.N.I. N° 22.443.244, Cecilia Gabriela Oneto, D.N.I. N° 21.156.472 y Adriana Cecilia Vargas Dohmen, D.N.I. N° 21.610.018, todos los domicilios de la ciudad de La Rioja. Denominación y Domicilio: Se constituye una sociedad comercial cuya denominación será "Centro de Ojos La Rioja S.R.L.", tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de La Rioja, Capital de la provincia, en calle Urquiza N° 969 - barrio Centro. Duración: Su duración es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social es de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Nueve con Seis (\$ 154.509,06). Objeto: la Sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: a)- Prestación de servicios de carácter médico oftalmológicos tantos clínicos como quirúrgicos. b)- Tomar representaciones o comisiones. Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más socios que revestirán la calidad de Gerentes. La administración social será ejercida por los socios Carlos Mario Busleimán, Darío Santiago Simondi, Mario Alejandro Busleimán, Cecilia Gabriela Oneto y Adriana Cecilia Vargas Dohmen quienes revestirán el carácter de gerentes. Balance: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General e Inventario previsto en la legislación vigente. Disolución y Liquidación de la Sociedad: Disolución la sociedad por cualquier de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. Las cuotas suscritas tienen derecho a un voto por cuota. Las pérdidas serán soportadas en partes iguales. Mensualmente los socios podrán realizar retiros a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas. Gerentes: La

administración social será ejercida por los socios Carlos Mario Busleimán, Darío Santiago Simondi, Mario Alejandro Busleimán, Cecilia Gabriela Oneto y Adriana Cecilia Vargas Domen, quienes revestirán el carácter de Gerentes. Que queda así constituida la sociedad. Edicto por un (1) día.

Secretaría, La Rioja, 19 de diciembre de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 5.498 - \$ 160,00 - 30/12/2005**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Samuel Díaz, a comparecer y estar a derecho por el término de (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 37.244 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Díaz, José Samuel - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 20 de diciembre de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 5.504 - \$ 40,00 - 30/12/2005 al 13/01/2006**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 8.972 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Talamuyuna S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio" que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso: que en Acta N° 16 de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2004 fue aprobada por unanimidad la determinación del número de Directores y Elección de los mismos por el término de tres ejercicios, se fija en dos el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes, siendo electos Aram Elvin Kalpakian y Alicia Hurmuzian como Directores Titulares y Gloria Victoria Kalpakian como Directora Suplente. En Acta N° 60 de Directorio, por unanimidad se aprueba la composición del Directorio, quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Aram Elvin Kalpakian, L.E. 04.536.346; Vicepresidente: Alicia Hurmuzian, L.C. 09.990.400; Directora Suplente: Gloria Victoria Kalpakian. Secretaría, La Rioja, 16 de diciembre de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 5.510 - \$ 55,00 - 30/12/2005**